DECRETO Nº 1277

NEUQUÉN, 02 OCT 2009

VISTO:

El Expediente TMF Nº 1820 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- Secretaría Nº 2, y el recurso de nulidad y apelación interpuesto por la señora **ALICIA GRISELDA RODRÍGUEZ**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Partes del Vehículo, previstas en el Artículo 237°) de la Ordenanza Nº 8033, condenándola al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de $ 100.-, con más la suma de $ 15.- en concepto de costas; e intimándola a retirar del vehículo el enganche denunciado en el acta contravencional; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada solicita se declare la nulidad de la notificación de la sentencia, debido a que la misma debió realizarse en forma personal y no por carta simple, tal como fue diligenciada;

Que asimismo, expresa que los argumentos vertidos por el inspector en el acta de infracción, con respecto al enganche del rodado no son válidos para condenarla, en virtud a que no se puede medir la peligrosidad, y que no posee un enganche que sobresalga del paragolpe trasero sino un soporte para poner una boca para el remolque, que se encuentra en la misma línea del paragolpe;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 341/09-, manifiesta que la notificación es fehaciente en tanto que la misma cumplió con su finalidad, en virtud a que la recurrente fue notificada y ejerció su derecho de defensa en sus escritos presentados; por otra parte, el inspector no especifica las dimensiones del enganche, pero sí deja expresado que es un "enganche de arrastre sobresaliente en forma peligrosa" lo cual configura el tipo descripto por el Artículo 237°), por lo que en la sentencia se la condena prácticamente con el mínimo de la cantidad de módulos;

Que además, expresa que la imputada no acompañó prueba alguna respecto al enganche, ni en su descargo, ni en el recurso efectuado; por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto por la imputada, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ---------- **ALICIA GRISELDA RODRÍGUEZ**, en virtud de que los argumentos vertidos por la recurrente no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 341/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzga- ---------- do Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2), bajo Expediente TMF Nº 1820 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzga- ---------- do Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la señora **ALICIA GRISELDA RODRÍGUEZ** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-
M.G.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO MANSILLA.-

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DRA. ANGELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Publicado en Boletín Oficial Municipal Nº 1739
Fecha 09 / 10 / 09